



EDUCACIÓN CON
RESPONSABILIDAD
SOCIAL

UNIVERSIDAD DE COLIMA



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE COLIMA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y JAMIA MILLIA
ISLAMIA DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA**

La Universidad de Colima (UDEC) de los Estados Unidos Mexicanos y Jamia Millia Islamia (JMI) de la República de la India, en adelante denominados "los Participantes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de programas específicos de cooperación educativa y cultural;

CONSCIENTES de la importancia de intercambiar experiencias que contribuyan al fortalecimiento de sus actividades en materia educativa;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de México y el Gobierno de la India, firmado en Nueva Delhi, India, el 23 de julio de 1975;

Han alcanzado el entendimiento siguiente:

PÁRRAFO 1
Objetivo

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo promover y desarrollar la cooperación entre los Participantes, en áreas identificadas de interés común.

PÁRRAFO 2
Áreas de Cooperación

Para el logro del objetivo a que se refiere el Párrafo 1, los Participantes podrán llevar a cabo actividades de cooperación en las áreas siguientes:

- a) ciencias naturales
- b) ciencias sociales
- c) humanidades
- d) estudios latinoamericanos
- e) idioma español
- f) estudios de la India, y
- g) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

Página 1 de 5

PROYECTO GOBMEX
REVISIÓN SRE/CJA
29 SEPTIEMBRE 2016

PÁRRAFO 3
Modalidades de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, los Participantes podrán llevar a cabo actividades de cooperación de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) realización de programas de cursos básicos y especializados, incluyendo cursos a distancia y por medios electrónicos;
- b) intercambio de información, publicaciones, videos, bibliografía;
- c) intercambio de material de enseñanza,
- d) intercambio de experiencias sobre la organización de la enseñanza;
- e) intercambio de profesores y estudiantes;
- f) planificación de actividades conjuntas;
- g) participación en proyectos de investigación científica;
- h) Organización de eventos culturales y programas académicos que puedan contribuir al enriquecimiento y expansión en el entendimiento educacional y experiencia de los estudiantes, personal académico y administrativo; y
- i) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

PÁRRAFO 4
Programas Operativos Anuales

Los Participantes podrán formular Programas Operativos Anuales (POA's) integrados por las actividades o proyectos que pretendan desarrollar, los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Memorándum de Entendimiento, debiendo precisar los aspectos siguientes:

- a) objetivos;
- b) cronograma de ejecución;
- c) asignación de recursos humanos y materiales;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada una de los Participantes;
- f) difusión de resultados, y
- g) cualquier otra información que los Participantes estimen conveniente.

PÁRRAFO 5 **Mecanismo de Seguimiento**

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes designan a las autoridades que a continuación se detallan, como coordinadoras del seguimiento y ejecución de las actividades de cooperación:

- Por parte de la UDEC: a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica.
- Por parte de la JMI: a la Coordinación de Relaciones Internacionales.

Los coordinadores se reunirán con la periodicidad y en el lugar que acuerden los Participantes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento y tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los POA's;
- c) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Memorándum de Entendimiento, y
- d) cualquier otra función que los Participantes estimen pertinente.

PÁRRAFO 6 **Financiamiento**

Los Participantes aceptan que todos los costos que se deriven de las actividades de cooperación de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento, serán asumidos por el Participante que incurrió en ellos, salvo disposición en contrario por escrito.

PÁRRAFO 7 **Participación de otras Instituciones**

Los Participantes, de estimarlo conveniente, alentarán la participación de otras instituciones públicas o privadas, cuyas actividades incidan directamente en las áreas de colaboración, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen la efectiva instrumentación del presente Memorándum de Entendimiento.

PÁRRAFO 8 **Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Memorándum de Entendimiento, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de la India.

PÁRRAFO 9
Intercambio y Difusión de Información

Los Participantes podrán intercambiar datos, observaciones, memorias, publicaciones y cualquier otra documentación que se considere necesaria para la ejecución de las actividades de cooperación que refiere el presente Memorándum de Entendimiento.

Los resultados parciales o totales que se obtengan de las actividades de colaboración al amparo del presente Memorándum de Entendimiento, podrán publicarse de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones de la participación de cada una de los Participantes. En cualquier caso, en toda publicación o documento relacionado con el presente Instrumento, que se produzca de manera unilateral, se hará referencia al presente Memorándum de Entendimiento y deberá contar con la aprobación expresa del otro Participante, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

Para difundir la información intercambiada con motivo de las actividades de cooperación, se deberá contar previamente y por escrito con la aprobación del Participante que la haya suministrado. La información que sea considerada con carácter confidencial no podrá ser divulgada.

PÁRRAFO 10
Consultas

Los Participantes podrán celebrar consultas en cualquier momento, a fin de atender cualquier asunto relacionado con la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento.

PÁRRAFO 11
Disposiciones Finales

El presente Memorándum de Entendimiento será efectivo a partir de la fecha de su firma y permanecerá aplicable por un periodo de tres (3) años.

El presente Memorándum podrá ser modificado en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo de los Participantes, formalizado por escrito, especificando la fecha a partir de la cual dichas modificaciones serán aplicables.

Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento, mediante comunicación escrita dirigida al otro Participante, con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su aplicabilidad, a menos que los Participantes lo acuerden de otra forma.

El presente Memorandum de Entendimiento no generará obligaciones jurídicamente vinculantes para los Participantes. Nada de lo mencionado en este Memorandum de Entendimiento constituye una asociación entre las partes firmantes, de tal forma que ninguna de las partes podrá constituirse como representante de la otra. Ninguna disposición del presente Instrumento será interpretada de manera que obligue a los Participantes a cooperar en cualquier actividad prohibida por sus respectivas legislaciones.

Firmado en la ciudad de _____, el ____ de 14.11.2016 de dos mil dieciséis, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, en caso de discrepancias entre los dos textos, la versión en inglés prevalecerá.

POR LA UNIVERSIDAD DE COLIMA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA

José Eduardo Hernández Nava
Rector

POR JAMIA MILLIA ISLAMIA DE LA
REPÚBLICA DE LA INDIA

Talat Ahmad
Rector

Prof. Talat Ahmad
Vice-Chancellor
Jamia Millia Islamia
Jamia Nagar
New Delhi - 110025